



PERITOS JUDICIALES GEÓGRAFOS CONVOCATORIA PARA ACTUAR EN EL AÑO 2021

La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en sus artículos 335 al 352, regula el peritaje judicial. En concreto, el artículo 342 prevé que se instará de los Colegios profesionales que remitan una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos judiciales. En este sentido, se procede a la convocatoria para la formación de la Lista de Peritos Judiciales del Colegio de Geógrafos para actuar en el año 2019.

CONDICIONES:

- Ser colegiado/a del Colegio de Geógrafos en pleno ejercicio de sus derechos y no estar incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad ni inhabilitación legal o deontológica.
- Estar al corriente de las obligaciones colegiales.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- No estar incurso en ninguna incompatibilidad profesional.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- Impreso: Solicitud de Incorporación y Declaración Jurada.
- Currículum simplificado (máximo tres páginas).
- Impreso: Solicitud Zona Actuación (solo para solicitudes de incorporación en Andalucía, Baleares, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cataluña).
- Impreso: Hoja de inscripción de especialidades (solo para solicitudes de incorporación en Baleares, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Murcia y Madrid).

¿DE DÓNDE BAJARSE LOS IMPRESOS?

Los impresos quedarán colgados en zona restringida de www.geografos.org, adaptados a los requisitos establecidos por el Juzgado que se ocupa de la gestión y distribución de las listas de peritos judiciales en cada una de las Comunidades Autónomas.

¿DÓNDE ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN?

peritos@geografos.org (Servicios Generales).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LISTAS.

- **Presentación de Solicitudes:** el plazo abierto para solicitar incorporación y presentar toda la documentación requerida, dará comienzo el martes **17 de noviembre** de 2020, y finalizará el miércoles **2 de diciembre** de 2020, a las 23.59 h.

- La Junta de Gobierno del Colegio de Geógrafos (o en su defecto la Comisión permanente de la Junta de Gobierno, la cual deberá elevar a la Junta la pertinente ratificación), aprobará la lista provisional de peritos.



- **Listas provisionales:** serán publicadas el viernes **4 de diciembre** de 2020. Cada Delegación Territorial publicará la lista de peritos en zona restringida de su Web. Las listas también estarán publicadas en zona restringida de www.geografos.org.

Se podrá interponer alegaciones y/o reclamaciones ante la Comisión Permanente del Colegio de Geógrafos, mediante el correo electrónico peritos@geografos.org, dentro del plazo establecido para ello, que se iniciará en el momento de publicar el listado provisional en Web del Colegio de Geógrafos y se prolongará durante los siete días naturales posteriores (hasta el **miércoles 11 de diciembre** de 2020).

- **Listas Definitivas:** valoradas las alegaciones y/o reclamaciones presentadas, la Junta de Gobierno del Colegio de Geógrafos (o en su defecto la Comisión permanente de la Junta de Gobierno, la cual deberá elevar a la Junta la pertinente ratificación) aprobará las listas definitivas de peritos judiciales geógrafos, que serán publicadas en www.geografos.org el viernes **16 de diciembre** de 2020. Cada delegación territorial publicará el listado que corresponda en su web.

INFORMACIÓN

Reglamento de Peritos Judiciales del Colegio de Geógrafos: https://www.geografos.org/wp-content/uploads/2009/10/Reglamento_Registro_Colegiados_Peritos_Judiciales_Definitivo-V2.pdf

Información: peritos@geografos.org / tel. 688.92.98.96 (laborables de 10 a 13 horas).

ANEXO: INSTRUCCIONES PARA EL PERITAJE JUDICIAL

1.- Principios generales.

El geógrafo que sea designado perito judicial deberá actuar con la mayor objetividad posible y tendrá en cuenta tanto lo que pueda favorecer como lo que pueda ser susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes. Asimismo, ajustará su actuación a las exigencias de ética u dignidad profesional, con el respeto debido a los derechos de las partes y al interés general. Además, deberá cumplir fielmente los deberes que le imponen la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y otras normas aplicables, dando a conocer al órgano judicial las causas de recusación o de tacha en que pudiera incurrir.

2.- Aceptación y desempeño del peritaje.

Antes de prestar su aceptación, el geógrafo deberá comprobar si su especialidad y experiencia comprenden los conocimientos científicos, técnicos o prácticos necesarios para valorar los hechos o circunstancias relevantes del asunto para el que haya sido designado.

Una vez aceptado el encargo, el geógrafo no podrá renunciar salvo causa justificada y aceptada por el órgano judicial correspondiente. La renuncia deberá ser comunicada por el geógrafo al Colegio de Geógrafos. El peritaje deberá desempeñarse personalmente, sin perjuicio de las colaboraciones que pueda solicitar el geógrafo y que, en su caso, sean autorizadas por el órgano judicial correspondiente. El perito deberá emitir su dictamen por escrito en el más breve plazo posible, siempre dentro del que le haya sido fijado por el órgano judicial.

3.- Obligaciones colegiales de los geógrafos designados y nombrados peritos judiciales.



Los geógrafos inscritos en la lista de los peritos judiciales deberán comunicar por escrito al Colegio de Geógrafos cada una de las designaciones realizadas a su favor por los juzgados y tribunales, y la aceptación o rechazo del nombramiento. La comunicación comprenderá el órgano judicial, el asunto de que se trate, así como si la designación se ha hecho de oficio o a instancia de parte. Deberán asimismo presentar el dictamen pericial para que sea visado por el Colegio de Geógrafos. El perito judicial estimará sus honorarios ponderando las circunstancias o factores concurrentes en cada caso, como el trabajo profesional realizado, su mayor menor complejidad, y tiempo empleado. La aceptación de una designación por parte de un tribunal o un juzgado implica la obligación de cumplir con la normativa vigente de ámbito estatal y autonómico que corresponda a cada territorio. En algunas Comunidades Autónomas se exige contar con el Seguro de Responsabilidad Civil, y desde el Colegio de Geógrafos se recomienda encarecidamente contar con este tipo de seguro para desarrollar esta actividad, independientemente de las obligaciones normativas.